



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 219/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

Asunto del Expediente: Contrato de servicios de la asesoría urbanística

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/129 de 24 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS A DON JAVIER DE CARLOS LAFRAYA.

Examinado el expediente de contratación relativo al contrato de servicios de asesoramiento urbanístico para el Ayuntamiento de Cabanillas, se comprueba que:

1.- El expediente de contratación se inicia por resolución aprobando el expediente de contratación, en el que constan los Pliegos reguladores de la contratación, que han de regir los aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos de la contratación del servicio señalado, la composición de la Mesa de Contratación, fijando el procedimiento abierto como forma de adjudicación conforme a los criterios fijados en el Pliego para determinar la oferta con la mejor calidad precio.

2.- Habiéndose realizado la publicidad de la licitación y la apertura de ofertas durante más de los plazos mínimos indicados tal como indica la Ley Foral de Contratos Públicos se reciben las siguientes ofertas:

ARKILEKU S. L

JAVIER DE CARLOS LAFRAYA

3.- La Mesa 2 o de criterios cuantificables mediante juicios de valor otorga las siguientes puntuaciones con base a estos motivos:

En el apartado de memoria de trabajo se valora el grado de conocimiento de los diferentes procedimientos urbanísticos que se tramitan en el Ayuntamiento, la normativa aplicable y las funciones a desempeñar.

DECRETO
Número: 2026-0073 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: AZ29GXWVXWYWTNWP4KGW4TLNQ
Verificación: <https://cabanillas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14





La oferta técnica de Javier de Carlos Lafraya realiza una descripción normativa de los tipos de procedimiento generales urbanísticos de cualquier entidad local, sin profundizar en los procedimientos urbanísticos que se tramitan en este ayuntamiento y en general las funciones concretas a desempeñar. No deja de ser en este apartado una copia y pega de la normativa aplicable a los ayuntamientos, sin exhaustividad alguna, y sin profundización de las funciones a desempeñar.

La oferta de Arkileku S.L es mucho más completa, realiza un examen exhaustivo de los procedimientos municipales y del estado de tramitación de estos, del estado actual del planeamiento municipal, de los usos del suelo, de las afecciones, e incluso de los procedimientos de contratación llevados a cabo en los últimos años por este ayuntamiento, de las ordenanzas municipales que inciden en el área, y en general de las funciones a desempeñar.

La mesa otorga en el apartado de memoria de trabajo que se valora con un máximo de 20 puntos, con 20 puntos a ARKILEKU S.L, y con 10 puntos a JAVIER DE CARLOS LAFRAYA.

En el apartado de programación y organización del servicio, ambos licitadores presentan una oferta adecuada que cumple con excelencia la programación y organización del servicio.

Si bien hay diferencias y ARKILEKU plantea un calendario y plazos adecuados para la emisión de informes o consultas de forma telemática más pormenorizado aplicando de forma excelente el calendario, horarios, asistencia y la priorización de asuntos, también JAVIER DE CARLOS LAFRAYA asume el compromiso de una dedicación preferencial, con una flexibilidad de horarios y asistencia presencial, así como también una priorización adecuado por lo que la mesa en el apartado de programación de y organización del servicio que se valora con un máximo de 30 puntos, otorga 30 puntos a ARKILEKU S.L, y 30 puntos a JAVIER DE CARLOS LAFRAYA.

LICITADORES	MEMORIA DE TRABAJO	PROGRAMACIÓN ORGANIZACIÓN SERVICIO	Y DEL	PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE B
ARKILEKU S. L	20 puntos	30 puntos		50 puntos
JAVIER DE CARLOS LAFRAYA	10 puntos	30 puntos		40 puntos

4.- La Mesa 3 o de criterios cuantificables mediante fórmulas otorga las siguientes puntuaciones:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS SOCIALES	PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE C
ARKILEKU S. L	29,48 puntos 10,52 % subida sobre	10 puntos	39,48 puntos

DECRETO
Número: 2026-0073 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: AZ29GXXVMXVYWTNWP4KGW4TLNQ
Verificación: <https://cabanillas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14





Ayuntamiento de Cabanillas

	oferta más baja 12.600 € a 42 €/hora		
JAVIER DE CARLOS LAFRAYA	40 puntos 11.400 € a 38 €/hora.	10 puntos	50 puntos

5.- Por todo la Mesa ha realizado la siguiente valoración final:

LICITADORES	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
ARKILEKU S. L	50 puntos	39,48 puntos	89,48 puntos
JAVIER DE CARLOS LAFRAYA	40 puntos.	50 puntos	90 puntos

6.- Se requiere al licitador con la mejor oferta, que es JAVIER DE CARLOS LAFRAYA la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica del Documento Nacional de Identidad. Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición. En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez,

DECRETO
Número: 2026-0073 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: AZ29GXWVXWYWTNWP4KGW4TLNQ
Verificación: <https://cabanillas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14





la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Cabanillas comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional. Las empresas deberán demostrar la solvencia económica y financiera establecida en la cláusula 5ª del presente Pliego.

4.- Acreditación del criterio social. Presentación del guion sobre la jornada de formación en conceptos básicos de legalidad urbanística.

El licitador ha cumplido con el requerimiento aportando la documentación necesaria.

DECRETO
Número: 2026-0073 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: AZ29GXWVWYWTNWP4KGW4TLNQ
Verificación: <https://cabanillas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14





7.- Conforme al artículo 100 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos, procede que el órgano de contratación efectúe la adjudicación del contrato. Por lo expuesto, vistas las distintas actas de las mesas que se anexan a la presente resolución, Esta Alcaldía- Presidencia, en uso de la competencia que le otorga la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y en la Ley Foral de Administración Local de Navarra vigentes, RESUELVO:

Primero. - Adjudicar el contrato de servicios de asesoría urbanística por un año de duración, a JAVIER DE CARLOS LAFRAYA por el importe de once mil cuatrocientos euros más el impuesto del valor añadido que corresponda, (11.400 € más IVA anual, a 38 € más IVA la hora realizada).

Segundo. - Indicar al adjudicatario que el contrato se debe ejecutar conforme a las prescripciones indicadas en los Pliegos y la oferta realizada por la empresa adjudicataria.

Tercero. - Autorizar el gasto necesario de este contrato con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: “ 1510 22760 Asesoría Urbanística ” del presupuesto de gastos para 2026.

Cuarto. - Conforme al artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el presente contrato de servicios se perfecciona mediante la presente adjudicación y la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si esta se realiza por medios electrónicos.

Quinto. - Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, y a todas las licitadoras admitidas, así como proceder a su publicación en el portal de Contratación de Navarra, en el Tablón de anuncios de esta entidad local y en el Portal de Transparencia, indicando los recursos que contra la presente resolución caben interponer.

Sexto: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas en la próxima sesión plenaria ordinaria que este celebre.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente acto administrativo, que agota la vía administrativa, cabe interponer opativamente uno de los siguientes recursos:

a) Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y siguientes del Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La interposición de esta reclamación será de carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos. La interposición de una reclamación en materia de contratación pública impide la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.

DECRETO
Número: 2026-0073 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: AZ29GXWVXWYWTNWP4KGW4TLNQ
Verificación: <https://cabanillas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14





Ayuntamiento de Cabanillas

- b) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- c) Recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- d) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0073 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: AZ29GXWVMXYWTNWP4KGW4TLNQ
Verificación: <https://cabanillas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14





Ayuntamiento de Cabanillas

MESA DE CONTRATACIÓN DEL SOBRE A DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS

En Cabanillas a 28 de mayo de 2026.

En acto interno se abre la documentación presentada por los licitadores en el contrato arriba referenciado que se ha realizado por procedimiento abierto con convocatoria de licitación y publicidad a través del Portal de Contratación de Navarra.

Se han recibido documentación de las siguientes empresas:

JAVIER VICENTE DE CARLOS LAFRAYA

ARKILEKU, S.L.

Aportando ambos licitadores la documentación preceptiva para el lote 1 se admiten a ambos licitadores y se continua la licitación con la apertura del sobre B.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PABLO ARELLANO IRANZU (1 de 2)
Firma de Pablo Arellano Iranzu
Fecha: 28/05/2026
HASH: b3841b4511072063d2be09748ab5cf

FRANCISCO JAVIER PÉREZ AZAGRA (2 de 2)
Firma de Francisco Javier Pérez Azagra
Fecha: 28/05/2026
HASH: c9a1f68c7f967063cd09d0a45190823b



DECRETO
Número: 2026-0073 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 55SES4YQAZD3STJ23GFHYZTNH
Verificación: <https://cavanillas.navarra.es/portal-publico-gestiona>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14





Ayuntamiento de Cabanillas

MESA DE CONTRATACIÓN DEL SOBRE B DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En Cabanillas a 8 de junio de 2026.

En acto interno se abre la documentación presentada por los licitadores en el contrato arriba referenciado que se ha realizado por procedimiento abierto con convocatoria de licitación y publicidad a través del Portal de Contratación de Navarra, revisando la documentación y admitiendo a los siguientes licitadores:

JAVIER VICENTE DE CARLOS LAFRAYA

ARKILEKU, S.L.

Tras la apertura del sobre B se procede a la valoración de las ofertas técnicas.

En el apartado de memoria de trabajo se valora el grado de conocimiento de los diferentes procedimientos urbanísticos que se tramitan en el Ayuntamiento, la normativa aplicable y las funciones a desempeñar.

La oferta técnica de Javier de Carlos Lafraya realiza una descripción normativa de los tipos de procedimiento generales urbanísticos de cualquier entidad local, sin profundizar en los procedimientos urbanísticos que se tramitan en este ayuntamiento y en general las funciones concretas a desempeñar. No deja de ser en este apartado una copia y pega de la normativa aplicable a los ayuntamientos, sin exhaustividad alguna, y sin profundización de las funciones a desempeñar.

La oferta de Arkileku S.L es mucho más completa, realiza un examen exhaustivo de los procedimientos municipales y del estado de tramitación de estos, del estado actual del planeamiento municipal, de los usos del suelo, de las afecciones, e incluso de los

DECRETO
Número: 2026-0073 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: AZ29GXWVMXVYWTNWP4KGW4TLNQ
Verificación: <https://cabanillas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14





Ayuntamiento de Cabanillas

procedimientos de contratación llevados a cabo en los últimos años por este ayuntamiento, de las ordenanzas municipales que inciden en el área, y en general de las funciones a desempeñar. La mesa otorga en el apartado de memoria de trabajo que se valora con un máximo de 20 puntos, con 20 puntos a ARKILEKU S.L, y con 10 puntos a JAVIER DE CARLOS LAFRAYA.

En el apartado de programación y organización del servicio, ambos licitadores presentan una oferta adecuada que cumple con excelencia la programación y organización del servicio.

Si bien hay diferencias y ARKILEKU plantea un calendario y plazos adecuados para la emisión de informes o consultas de forma telemática más pormenorizado aplicando de forma excelente el calendario, horarios, asistencia y la priorización de asuntos, también JAVIER DE CARLOS LAFRAYA asume el compromiso de una dedicación preferencial, con una flexibilidad de horarios y asistencia presencial, así como también una priorización adecuado por lo que la mesa en el apartado de programación de y organización del servicio que se valora con un máximo de 30 puntos, otorga 30 puntos a ARKILEKU S.L, y 30 puntos a JAVIER DE CARLOS LAFRAYA.

LICITADORES	MEMORIA DE TRABAJO	PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO	PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE B
ARKILEKU S. L	20 puntos	30 puntos	50 puntos
JAVIER DE CARLOS LAFRAYA	10 puntos	30 puntos	40 puntos

Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión firmando los miembros de la mesa y continuando con la apertura del sobre C o de criterios cuantificables mediante fórmulas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Cabanillas

MESA DE CONTRATACIÓN DEL SOBRE C DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS--- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL MEJOR LICITADOR

En Cabanillas a 9 de junio de 2026.

En acto interno se abrió la documentación presentada por los licitadores en el contrato arriba referenciado que se ha realizado por procedimiento abierto con convocatoria de licitación y publicidad a través del Portal de Contratación de Navarra, revisando la documentación y admitiendo a los siguientes licitadores:

JAVIER VICENTE DE CARLOS LAFRAYA

ARKILEKU, S.L.

Resultó la siguiente puntuación en el sobre B:

LICITADORES	MEMORIA DE TRABAJO	PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO	PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE B
ARKILEKU S. L	20 puntos	30 puntos	50 puntos
JAVIER DE CARLOS LAFRAYA	10 puntos	30 puntos	40 puntos

Y siendo las 9:00 horas del día del encabezamiento se abre el sobre C o de criterios cuantificables mediante formulas dando las siguientes puntuaciones:

LICITADORES	OFERTA	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
-------------	--------	-----------	------------





Ayuntamiento de Cabanillas

	ECONÓMICA	SOCIALES	TOTAL SOBRE C
ARKILEKU S. L	29,48 puntos 10,52 % subida sobre oferta más baja 12.600 € a 42 €/hora	10 puntos	39,48 puntos
JAVIER DE CARLOS LAFRAYA	40 puntos 11.400 € a 38 €/hora.	10 puntos	50 puntos

Por lo que queda la siguiente puntuación total:

LICITADORES	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
ARKILEKU S. L	50 puntos	39,48 puntos	89,48 puntos
JAVIER DE CARLOS LAFRAYA	40 puntos.	50 puntos	90 puntos

Efectuada la valoración, la Mesa, visto que el licitador con la mayor puntuación es **JAVIER DE CARLOS LAFRAYA**, se le **REQUIERE** para que en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la notificación de tal circunstancia acrediten los documentos que se señalan a través de PLENA:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica del Documento

DECRETO
Número: 2026-0073
Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: AZ29GXW4XVYWTNP4KGW4TLNQ
Verificación: <https://cabanillas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14





Ayuntamiento de Cabanillas

Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

DECRETO
Número: 2026-0073 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: AZ29GXWVXWYWTNWP4KGW4TLNQ
Verificación: <https://cabanillas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14





Ayuntamiento de Cabanillas

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

☐ Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

☐ Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

☐ Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Cabanillas comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

☐ Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

☐ Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las

DECRETO
Número: 2026-0073 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: AZ29GXWVMXVYWTNWP4KGW4TLNQ
Verificación: <https://cabanillas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14





Ayuntamiento de Cabanillas

disposiciones vigentes.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional.

Las empresas deberán demostrar la solvencia económica y financiera establecida en la cláusula 5ª del presente Pliego.

4.- Acreditación del criterio social.

Presentación del guion sobre la jornada de formación en conceptos básicos de legalidad urbanística.

Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión, firmando la presidencia y la secretaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-0073 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: AZ29GXWVXYWTNWP4KGW4TLNQ
Verificación: <https://cabanillas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

